



CONTRATO DE OBRA N° 097 de 02 de Agosto de 2016

CONTRATISTA :	CARLOS MARIO URRUTIA BASTIDAS CC. 1.061.690.418 de Popayán Cauca
CONTRATANTE	"EMCORINTO" E. S. P. Representante legal" Cesar Augusto Ramirez Quintero
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP 212 DEL 19 DE JULIO DE 2016
FUNDAMENTO JURIDICO	Acuerdo 04 de 2012, Ley 142 y Ley 689.
OBJETO: CLAUSULA PRIMERA	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARCELACIÓN SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 145, DESCRITOS EN LA INVITACIÓN PUBLICA N° 001 DE 2016.
CUANTIA:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 354.936.764.00)
TERMINO:	TRES (3) MESES

Entre los suscritos a saber: CESAR AUGUSTO RAMÍREZ QUINTERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 10.255.466 de Manizales, obrando en nombre y representación de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CORINTO CAUCA EMCORINTO E.S.P., en su calidad de Gerente, debidamente nombrada de conformidad con la Resolución No. 022 de 2016 (3 de Enero) y posesionado según acta del Cuatro (4) de Enero de 2016, facultado por la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Corinto Cauca EMCORINTO E.S.P. para contratar, el cual obra como representante legal de esa Entidad, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y por la otra CARLOS MARIO URRUTIA BASTIDAS con cédula No. 1.061.690.418 de Popayán Cauca y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes Colombianas; hábiles para contratar y obligarse, se ha celebrado el presente contrato de obra, el cual se regulará en general por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables a la materia de que trata y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a favor de **LA EMPRESA EMCORINTO** a la CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARCELACIÓN SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 145, DESCRITOS EN LA INVITACIÓN PUBLICA N° 001 DE 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA: CANTIDADES DE OBRA:** Las cantidades de obra, valores unitarios y totales son los consignados en La Invitación y en la Propuesta Económica presentada por EL CONTRATISTA, que hacen parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA**

"Patrimonio de Todos"

.....
Calle 7 No. 8 – 47 Telefax. (092) 8270099 Corinto Cauca
Web: www.emcorinto.com.co E – mail: emcorintoesp@gmail.com
Vigilada por la S.S.P.D



TERCERA: DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de TRES (3) MESES, contados DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

PARÁGRAFO 1: APLAZAMIENTO Y SUSPENSION DE LOS TRABAJOS: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

PARÁGRAFO 2: Si recibido el anticipo, se levanta Acta de Suspensión de Obra, EL CONTRATISTA deberá reintegrar el valor del mismo, cuando dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suspensión, no se suscribe Acta de Reiniciación. EL CONTRATISTA deberá coordinar con la supervisión el valor del reintegro.

PARÁGRAFO 3: El acta de inicio se firmara una vez aprobadas las garantías contractuales por EL SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, para comenzar la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO: El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 354.936.764.00)**, incluido el IVA y el A.I.U., cuyos porcentajes son los indicados en el cuadro de cantidades de obra consignadas en la propuesta presentada por el contratista.

CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA EMCORINTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a: 3.2.2.6.03 – San José, Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: La forma de pago será de la siguiente manera: a) Un anticipo equivalente al CINCUENTA por ciento (50%) del valor contractual, que será cancelado por LA EMPRESA EMCORINTO al CONTRATISTA, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA y aprobación por parte de la supervisión del Plan de Inversión del Anticipo y de Inversiones de la Obra y una vez firmada el acta de inicio y aprobación de LA EMPRESA EMCORINTO de la Garantía contractual donde se amparen los diferentes riesgos. EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley. Este Anticipo será amortizado en las actas parciales de pago en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo. b) Un 25% del valor total del contrato como pago parcial correspondiente al 75% de la ejecución del proyecto, previo visto bueno por parte de la interventoría y supervisión sobre el cumplimiento del objeto contractual. c) para el último desembolso el 25% como pago final correspondiente al 100% de la ejecución del proyecto, previo visto bueno por parte de la interventoría y supervisión sobre el cumplimiento del objeto contractual se deberá adjuntar la respectiva acta de recibo final, demostrado en el acta final, se deberá adjuntar el Acta de Liquidación, debidamente firmada por las partes y por el supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las

“Patrimonio de Todos”



facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas en el mes respectivo, a las cuales se les descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las cantidades de obra ejecutadas durante el período anterior. **CLÁUSULA SEPTIMA: VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DE OBRA:** Las cantidades de obra indicadas son las estimadas para el mismo, pero no son necesariamente exactas y pueden aumentar o disminuir. Cuando el supervisor, ordene por escrito la ejecución de trabajos extras o adicionales EL CONTRATISTA estará obligado a realizarlos, siempre y cuando las obras ordenadas formen parte directa del conjunto de la obra contratada. Cuando no se tengan previstos en el Contrato los precios unitarios correspondientes a los trabajos extras, éstos se acordarán entre Contratista, supervisor y **LA EMPRESA EMCORINTO**. Cuando a juicio del supervisor no pueda fijarse de antemano el precio del trabajo extra, o cuando no se logre acuerdo con EL CONTRATISTA, su pago se hará por el costo real directo afectado en el porcentaje correspondiente a la administración más utilidades. El Costo real directo se obtendrá sumando los siguientes costos parciales: **a:** Costo de los materiales puestos en el lugar de la obra, incluyendo los de adquisición y transporte. **b:** Costo de mano de obra, incluyendo los salarios del Maestro de Obra, los Oficiales y los Prácticos y las prestaciones sociales exigidas por la ley. **c:** Costo de alquiler del equipo, de acuerdo con las tarifas horarias previamente fijadas entre las partes. **PARÁGRAFO 1:** Las modificaciones que afecten precios y/o plazos del contrato deberán ser consultadas previamente a la Gerencia de **LA EMPRESA EMCORINTO** para su autorización y hasta tanto no se perfeccione, ésta carecerá del valor. **PARÁGRAFO 2:** Cuando EL CONTRATISTA tenga que suministrar algún material, accesorio o equipo no contemplado en el objeto de este contrato, se le cancelará el valor del ítem según la factura mas un Porcentaje % por transporte y colocación en la obra. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA:** a) Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas, el Plan o Cronograma de Inversiones del Anticipo, Plan o Cronograma de Inversiones de la Ejecución de la Obra y entregar el Análisis de Precios Unitarios, este dentro de los cinco (5) días calendario al inicio de la obra. b) Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto. c) A contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la obra así mismo el personal administrativo y técnico de acuerdo con el análisis detallado del valor porcentual del AIU. EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal con las afiliaciones de Ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Dicho personal no tendrá vínculo laboral alguno con **LA EMPRESA EMCORINTO**. d) Coordinar con el personal que designe **LA EMPRESA EMCORINTO**, la ejecución del contrato en la medida que el

“Patrimonio de Todos”



cumplimiento de éste lo demande. e) Presentar oportunamente las garantías que se relacionan en el presente contrato. f) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del programa, en cualquier momento que lo estime conveniente **LA EMPRESA EMCORINTO** g) Contratar el personal idóneo conforme lo requiera la ejecución de la obra. h) Responder por todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en cumplimiento del presente contrato. i) No interferir la supervisión pactada en el contrato y prestar la colaboración que la misma requiera. j) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato. k) Responder por los gastos que demande la reparación de defectos que presente la obra por deficiente ejecución o por no ceñirse a los planos y diseños propuestos por **LA EMPRESA EMCORINTO**. l) Retirar el personal que a juicio de la supervisión no cumple con los niveles de eficiencia requeridos para la construcción de la obra. j) El Contratista, de manera mensual deberá hacer entrega a **LA EMPRESA EMCORINTO**, de copia de las auto liquidaciones correspondientes a los pagos a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Igualmente deberá entregar copia del recibo del pago de los aportes parafiscales o el paz y salvo correspondiente. Hará entrega además de copia de las liquidaciones que haga a trabajadores de los que prescinda o que renuncien. Sin el cumplimiento de esta obligación, la supervisión se abstendrá de autorizar los pagos. ñ) Obrar con honradez y lealtad, no solo en la realización de la obra, sino también frente a la compra de materiales, y ante la supervisión, **LA EMPRESA EMCORINTO** o sus representantes. o) EL CONTRATISTA se obliga para con **LA EMPRESA EMCORINTO** a presentar un informe técnico - económico mensual de avance de obra, el cual será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva. p) Presentará al supervisor informes mensuales de avance de la programación. q) Dar cumplimiento a los cronogramas presentados. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, deberá mantener a LA EMPRESA EMCORINTO y a sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, litigó, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a las personas o a las propiedades de terceros por acción u omisión en la ejecución del objeto contractual. 2. DEL CONTRATANTE:** a) Pagar el precio en la forma y oportunidad convenidas. b) Supervisar la programación y el desarrollo de la obra por medio de las personas que designe para tal efecto y las demás que se deriven de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN: LA EMPRESA EMCORINTO** contratará el personal externo idóneo, para llevar la interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto. La Supervisión del proyecto será ejercida por el gerente, quien mediará y coordinará entre la Interventoría externa y el contratista de obra, buscando garantizar el normal desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, otorgará en favor de LA EMPRESA EMCORINTO ESP Y EL MUNICIPIO DE CORINTO - CAUCA.** por medio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza que cubra los siguientes

“Patrimonio de Todos”

.....
Calle 7 No. 8 – 47 Telefax. (092) 8270099 Corinto Cauca
Web: www.emcorinto.com.co E – mail: emcorintoesp@gmail.com
Vigilada por la S.S.P.D



riesgos: 1) **DE CUMPLIMIENTO**: para precaver los perjuicios derivados del cumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor del mismo, con una vigencia igual a la fecha de firma del contrato hasta su terminación y tres (3) meses más. 2) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, y con vigencia igual a la fecha de término del contrato y tres (03) meses más. 3) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes terceros, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual a la fecha de firma del contrato hasta su terminación y tres (3) meses más. 4) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**: El valor de esta garantía debe ser igual al 20% del valor total del contrato y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de terminación y recibo final de obra. 5) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: El valor de esta garantía debe ser igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia igual a la del plazo del contrato y un tres (3) años más. El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Contratante. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo en periodo de ejecución del contrato y deberá contener entre otras, las siguientes coberturas: daño emergente, lucro cesante y perjuicios extra patrimoniales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y EMCORINTO ESP dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no estará facultado para ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito de LA EMPRESA EMCORINTO,. Es entendido que en ningún caso la cesión o el subcontrato eximirán al CONTRATISTA de su responsabilidad para con LA EMPRESA EMCORINTO, en el caso de aceptarse la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA-SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente contrato, los siguientes documentos: a.

“Patrimonio de Todos”



Los Términos de Referencia de la Invitación Pública N° 001 de 2016 y la propuesta de EL CONTRATISTA. b. Todas las actas y acuerdos que se elaboren durante la ejecución del contrato, firmados por **LA EMPRESA EMCORINTO**, y/o sus delegados y EL CONTRATISTA y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. c. Garantía otorgada por EL CONTRATISTA y aprobada por **LA EMPRESA EMCORINTO**. **PARÁGRAFO:** Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y son parte esencial e integral de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta por los tribunales Colombianos competentes. Las partes acuerdan fijar como domicilio para los efectos del contrato, la ciudad de Corinto Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Todos los pagos que **LA EMPRESA EMCORINTO**, se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están subordinados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 212 de Diecinueve (19) de Julio de 2016. Estas partidas presupuestales solo podrán destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre, mediante documento firmado por ambas partes, el compromiso originado en él. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** **LA EMPRESA EMCORINTO**, podrá imponer a EL CONTRATISTA una multa cuyo monto será hasta por el 20% del valor del contrato, y se hará efectiva por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de **LA EMPRESA EMCORINTO**, y podrá ser descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Procedimiento para la aplicación de la Multa: Una vez **LA EMPRESA EMCORINTO**, tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos tipificados como causal de multa se procederá a notificar dicha situación al CONTRATISTA, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de recibo del escrito, deberá formular las explicaciones y observaciones que estime conducentes, las que serán consideradas por **LA EMPRESA EMCORINTO**, para decidir la imposición o no de la multa y su cuantía. Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por EL CONTRATISTA, **LA EMPRESA EMCORINTO**, E.S.P. procederá, de conformidad con las normas vigentes, a declarar la causación de la multa o se abstendrá de hacerlo, de considerarlo procedente. **LA EMPRESA EMCORINTO**, comunicará la decisión por escrito al CONTRATISTA señalando la causa de su sanción y su monto. En caso de causada la multa y en aplicación de la figura de la compensación **LA EMPRESA EMCORINTO**, descontará de la remuneración del mes inmediatamente

“Patrimonio de Todos”



siguiente a la imposición el pago de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** Las partes deberán levantar la respectiva Acta de Liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo contractual. Si se da por terminado bilateralmente, se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta fecha. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Igualmente para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato de la Estabilidad de la obra y en general de los diversos amparos o coberturas exigidas. Si EL CONTRATISTA no se presenta para la liquidación, **LA EMPRESA EMCORINTO**, lo hará unilateralmente, quedando a disposición de EL CONTRATISTA y copia de la misma se le enviará a la dirección que haya registrado en la Empresa.

En fe de lo expuesto firman los otorgantes el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a los Dos (2) días del mes de Agosto de 2016.

LA EMPRESA EMCORINTO
CESAR AUGUSTO RAMÍREZ QUINTERO
Representante legal

EL CONTRATISTA
CARLOS MARIO URRUTIA BASTIDAS
CC. 1.061.690.418 de Popayán Cauca

"Patrimonio de Todos"

.....
Calle 7 No. 8 – 47 Telefax. (092) 8270099 Corinto Cauca
Web: www.emcorinto.com.co E – mail: emcorintoesp@gmail.com
Vigilada por la S.S.P.D